



LJGO/JUNTA ADMON/0006-25



**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**CIRCULAR: LJGO/JUNTA ADMON/0006-25**

**JUECES Y JUEZAS DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE XOCHITEPEC, JOJUTLA Y CUAUTLA, MORELOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ESPECIALIZADO EN ACTOS DE INVESTIGACIÓN, SECRETARIOS DE SALA, ADMINISTRADORA, SUB ADMINISTRADORES, OFICIALES JUDICIALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE XOCHITEPEC, JOJUTLA Y CUAUTLA, MORELOS.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto hago de su conocimiento que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, determinó lo siguiente:

**"...POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:**

(...)

**CONSIDERANDO**

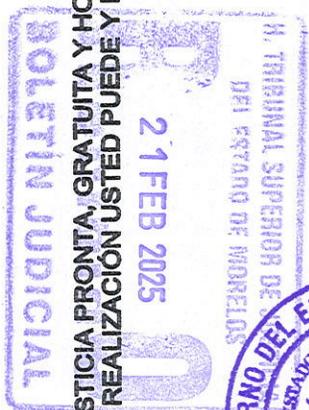
**PRIMERO.** Conforme al segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la **vigilancia y disciplina del Poder Judicial**, con excepción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, **estarán a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, a quien le corresponderá también la administración de dicho Poder en general**, en los términos que establezcan las leyes.

**SEGUNDO.** En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 86, párrafo **segundo**, 92-A, párrafos **cuarto y sexto**, fracciones **II y III**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, **117**, fracción **VIII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, goza de independencia de gestión y técnica para emitir sus propias resoluciones, aunado que tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Francisco N. 12:32





LJGO/JUNTA ADMON/0006-25



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TERCERO.-** Que como marco normativo de la información de Interés Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45<sup>1</sup> y 46<sup>2</sup> de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI), existe obligatoriedad por parte de esta Institución (considerada para efectos de dicha ley como Informante del Sistema) de rendir información que se solicite para fines estadísticos, censales y geográficos; así también, están obligados los servidores públicos que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a proporcionar la información básica obtenida en el ejercicio de sus funciones y sea de utilidad para generar Información de Interés Nacional.

Así como la información requerida por diversas instituciones gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (informes de seguimiento), México Evalúa, X Justicia, World Justice Project, Impunidad Cero, Morelos Rinde Cuentas, entre otros.

**CUARTO.-** Que dentro de los objetivos establecidos en la Jefatura de Estadística dependiente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante Acuerdo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, en su artículo 4<sup>3</sup> y 5<sup>4</sup> fracciones I, V, VI, VII y XVI, se encuentran, generar estadística confiable y oportuna; la de proponer mejoras a los sistemas, con el propósito de facilitar y optimizar la generación de estadística judicial; colaborar con las áreas para el análisis y elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones, ello con la presentación a consideración del Pleno de la Junta.

**QUINTO.-** En sesión ordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta aprobó en acuerdo general, lo relativo a la especialización y cambio de denominación de los Jueces del Sistema Penal Acusatorio Oral, en el que además en su artículo 6 estableció que los Juzgados Especializados en Oralidad



<sup>1</sup> **ARTÍCULO 45.-** Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas. La participación y colaboración de los habitantes de la República en el levantamiento de los censos, será obligatoria y gratuita en los términos señalados en el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados en el territorio nacional, prestarán apoyo en los trabajos de campo que realicen las autoridades para captar Información.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 46.-** Las Unidades estarán obligadas a respetar la confidencialidad y reserva de los datos que para fines estadísticos proporcionen los Informantes del Sistema. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto en los términos de la presente Ley. Lo anterior, con excepción de los secretos bancario, fiduciario y bursátil, no será violatorio de la confidencialidad o reserva que se establezca en otras disposiciones. [...]

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 4.-** La Jefatura tendrá como objetivo, estudiar, recolectar, analizar e interpretar los datos estadísticos de los juzgados y jueces a través de un método y procedimiento eficaz que permita clasificar, resumir, hallar regularidades y analizar los datos, los cuales deberán ayudar a la autoridad en la resolución de las decisiones o para explicar condiciones regulares o irregulares de algún fenómeno o estudio aplicado, de ocurrencia en forma condicional.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 5.-** El titular de la Jefatura de Estadística tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar estadística judicial confiable y oportuna, a partir de los informes que emitan los titulares de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia y áreas administrativas obligadas;
- V. Proponer mejoras a los sistemas ante la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, con el propósito de facilitar y optimizar la generación de la estadística judicial; Diseñar e implementar procesos de análisis y verificación de la congruencia de la información emitida por los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas obligadas, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la estadística judicial generada;
- VI. Diseñar e implementar procesos de análisis y verificación de la congruencia de la información emitida por los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas obligadas, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la estadística judicial generada;
- VII. Colaborar con las áreas administrativas en el análisis y la elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones;
- XVI.- Acordar con su superior jerárquico los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones presentará a la consideración del Pleno, en los casos que se requieran;



LJGO/JUNTA ADMON/0006-25



Penal fueran incorporados al Sistema de Control Estadístico de Juicios que opera en el Poder Judicial del Estado de Morelos, quienes debían mantener actualizados los expedientes digitales. Acuerdo que fue publicado mediante circular RJD/JUNTA ADMON/008/2021 a los Jueces de Primera Instancia, menores, de paz, Juzgado Único Especializado en Oralidad Mercantil en el Estado de Morelos, Jueces de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones, Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, autoridades federales, estatales, municipales y público en general.

**SEXO.** En sesión ordinaria celebrada por este cuerpo colegiado el quince de agosto de dos mil veinticuatro, se instruyó a los Jueces y Juezas, Administradora, sub administradora y sub administrador, de los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, sede Xochitepec, Jojutla y Cuautla, Morelos, mantener actualizados los expedientes digitales en el Sistema de Control Estadístico de Juicios del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de la circular RJD/JUNTA ADMON/008/2021, mismos que fueron notificados por conducto de la Administradora y Sub Administradores de Sala de los Juzgados Especializados de Control Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, esto es:

La licenciada Indira Noelia de la Rosa Arcos, Administradora de Salas de los citados juzgados con sede en Xochitepec, Morelos, mediante oficio LJGO/JUNTA ADMON/4978/2024, el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro; por su parte la licenciada Maricela Melgar Figueroa, entonces Sub Administradora de dichos Juzgados sede Jojutla, Morelos, mediante oficio LJGO/JUNTA ADMON/4979/2024, esto es el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro; finalmente el licenciado José Alberto Ariza Rojo, Sub Administrador de Salas de los Juzgados antes referidos, sede Cuautla, Morelos, mediante oficio LJGO/JUNTA ADMON/4979/2024, el diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

Sin embargo, tal y como lo refirió el Jefe de Estadísticas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, L.A.P. Cristian Alejandro Ramírez Díaz, no se ha dado cumplimiento de manera eficaz, tan es así que del resumen de cifras resultantes de revisión de estatus de audiencias programadas del periodo del uno al quince de enero de dos mil veinticinco, la sede Xochitepec, tiene el 45% de estatus cumplimentados, la sede Jojutla, el 34%, y la sede Cuautla Morelos, el 53%, esto es de manera general, ya que de manera particular por Juzgador, teniendo únicamente a una Juzgadora dando cumplimiento en dicho periodo al 100% de incluso juzgadores que tienen el 0% de cumplimiento.

Por lo anterior expuesto, esta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, aprueba lo siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo 1.** Los Jueces de Primera Instancia, adscritos a los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, sede Xochitepec, Jojutla y Cuautla, Morelos, así como el Juez de Primera Instancia, Especializado en Actos de Investigación, deberán mantener actualizado el Sistema Agenda de los expedientes digitales de Control

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



LJGO/JUNTA ADMON/0006-25



Estadístico de Juicios del Poder Judicial del Estado de Morelos, que opera en las tres sedes, derivada de las diversas peticiones en los procesos de las carpetas administrativas y/o expedientes según la especialización correspondiente.

**Artículo 2.** Los Secretarios de Sala, Oficiales Judiciales y demás servidores públicos adscritos a los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, sede Xochitepec, Jojutla y Cuautla, Morelos, y en el Juzgado Especializado en Actos de Investigación, en el ámbito de su función y atendiendo el estado procesal que guarde la causa penal, deberán auxiliar al Juez de su adscripción, para la actualización del Sistema Agenda de los expedientes digitales de Control Estadístico de Juicios del Poder Judicial del Estado de Morelos, que opera en las tres sedes, derivada de las diversas peticiones en los procesos de las carpetas administrativas y/o expedientes según la especialización correspondiente.

**Artículo 3.** A la Administradora y/o Administrador y Sub Administradores adscritos a los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, sede Xochitepec, Jojutla y Cuautla, Morelos, respectivamente, con base a sus atribuciones, deberán verificar que el personal a su cargo o del personal de los Juzgadores que auxiliaron en el desarrollo de la audiencia, realicen la actualización del estatus en la base respectiva.

**Artículo 4.** El Sistema Agenda deberá ser actualizado inmediatamente una vez que la causa penal tenga un cambio en su estatus.

**Artículo 5.** El estatus deberá contener información breve, relevante y precisa, que detalle el resultado de la audiencia programada, según corresponda el tipo, y con información esencial de acuerdo con las diversas resoluciones judiciales (sentencias y autos) que se registren en la base de datos, a efecto de conocer el estado procesal de la carpeta administrativa, para lo cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Indicar número de carpeta administrativa/juicio/expediente que constituye el mismo.
  - II. El cambio de estatus cuando sea por acuerdo trascendente, sentencia interlocutoria, definitiva o cumplimiento a lo ordenado Salas de Segunda Instancia o autoridad Federal, deberá contener descripción breve y precisa que incluya los elementos esenciales, es decir, si se concede o niega petición, plazos, términos, condiciones propias, en las hipótesis particulares de audiencia celebrada.
  - III. Agregar la fecha de la audiencia y/o acuerdo que se está reportando en el estatus, si llegase a capturarse información, posterior a la audiencia, el sistema registra la fecha en que se carga el estatus, a efecto de no generar confusión respecto de más audiencias programadas.
- Indicar a quién o quiénes en calidad de (indiciados, imputados, acusados, sentenciados) corresponde lo expuesto y/o resuelto en la audiencia y/o acuerdo correspondiente (en caso de que sea más de uno en el proceso y/o si para diverso imputado la situación jurídica, medidas cautelares o lo determinado en la audiencia es distinta entre éstos).

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



JUNTA DE ADMON.  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL



LJGO/JUNTA ADMON/0006-25



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- V. Establecer la/las medidas cautelares impuestas para la continuidad de imputados/acusados al proceso, indicando fracción/fracciones y artículo correspondiente según tipo de audiencia aplicable (control de detención, formulación de imputación, vinculación a proceso, modificación de medida cautelar por diverso acuerdo o dictado de sentencia entre otros supuestos establecidos en ley.
- VI. En caso de diferimiento, breve motivo clasificando, si es atribuible a solicitud de partes (defensa, fiscalía, asesores), o en su defecto "atribuibles a órgano jurisdiccional" por temas de agenda de juez, problemas técnicos en equipos de grabación, disponibilidad de sala, trámites administrativos no cumplimentados como falta de traslado de imputado o falta de cédula de notificación, o bien no atribuibles a partes técnicas, procesales, tal como desastre natural o suspensión por causas de fuerza mayor, de utilidad para indicadores de audiencias efectivamente celebradas.

**Artículo 6.** De igual manera, se deberá actualizar el estatus, antes o posterior a la vinculación a proceso o bien en cuanto se tenga conocimiento tanto de imputados como de víctimas, lo siguiente:

- I. Reclasificación de hecho delictivo (diverso al que consta en registro inicial en Sistema, mismo que se encuentra en carátula de carpeta administrativa).
- II. Imputados o víctimas; condición o pertenencia a grupo indígena o en caso de ser extranjeros.
- III. Imputados o víctimas; ocupación periodistas, sindicalistas, activistas y/o defensores de derechos humanos.
- IV. Imputados o víctimas en expresión de género o pertenencia a grupo LGBTQI+.
- V. Imputados o víctimas; necesidad de la utilización de intérprete o traductor.
- VI. En la Modificación de la medida cautelar, indicando la fracción correspondiente.

En caso de no ajustarse a cualquiera de las hipótesis anteriores, deberá contener texto en estatus con la leyenda "De los registros de generales e imputados captados por personal asignado para seguimiento en la presente carpeta administrativa no se advierte que se encuentren en las hipótesis de la información de generales solicitada por el área de Estadística".



JUNTA DE ADMON.  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 7.** Se deberá realizar la actualización del estatus en el sistema agenda de manera inmediata a la conclusión de la audiencia y/o acto procesal mencionados en el artículo que antecede, con los cuales se conforma el expediente digital de las causas penales.

**Artículo 8.** El incumplimiento del presente acuerdo será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y demás leyes



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



aplicables, independientemente de diversa responsabilidad en la que pudiera corresponder en términos de la ley aplicable.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo entra en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y para su mayor difusión serán publicados en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; con efectos de notificación a los Jueces y Juezas de los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, sede Xochitepec, Jojutla y Cuautla, Morelos, así como al Juez de Primera Instancia, Especializado en Actos de Investigación, a los Secretarios de Sala, Administradora, Sub Administradores, Oficiales Judiciales y demás servidores públicos adscritos a los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, sede Xochitepec, Jojutla y Cuautla, Morelos.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 117, fracción VIII, y 125, fracción III y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se instruye a la Secretaria General de la Junta, a efecto de que realice la publicación del presente acuerdo mediante circular en los medios de difusión antes citados.

**TERCERO:** Se autoriza la publicación del presente acuerdo general en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para efectos de su obligatoriedad.

**QUINTO:** Se instruye al Jefe del área de Estadística de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, al Director del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado, así como a la Administradora y/o Administrador y Sub Administradores adscritos a los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y de Ejecución del Único Distrito Judicial del Estado, sede Xochitepec, Jojutla y Cuautla, Morelos, respectivamente, para que adopten las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, párrafo segundo y 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en lo dispuesto en el numeral 117, XVI, XXIII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos..."

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos, a 31 de enero de 2025  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. VIANEY SANDOVAL LOME.



JUNTA DE ADMON.  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARIA GENERAL